

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **038** de marzo 27 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0512
Radicación No.	76-130-40-89-001-2020-00206-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA
Demandante	MARICELA ALPALA CHARRY, CC. 1.113.520.338 en representación de la menor N.S. GÓMEZ ALPALA, CC. 94.466.759 maalch2009@gmail.com
Apoderado	Dr. EIECER EDUARDO CRISPINO ARCE eliecereduardocrispino@gmail.com
Demandado	ALEJANDRO GÓMEZ BECERRA, C.C. 1.118.289.362

Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho memorial allegado vía electrónica el día 23 de enero de 2023 mediante el cual solicita el Apoderado de la parte demandante se continúe con el trámite del proceso y que para ello revisada la carpeta digital se cuenta con el Traslado de la Liquidación del Crédito efectuado el día **29 de noviembre de 2022** conforme las voces del artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, sin que la parte demanda haya hecho pronunciamiento alguno, por lo se aprobará

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte actora por encontrarse ajustada a derecho conforme el contenido del artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE

CPR.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d569e18268882fb16413e519b9793405cd3a66d425b0d3cde01c5ff510f6260c**

Documento generado en 23/03/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>